

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. **00080** DE 2002

(29 JUL 2002)

Por medio de la cual se concede **HABILITACION** a la Empresa **TRANSPORTES QUILICHAO LTDA.**, para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

**EL SUSCRITO DIRECTOR TERRITORIAL DEL CAUCA
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales conferidas por los Decretos 540 de 28 de Marzo de 2000, 171 de 5 de Febrero de 2001 y

CONSIDERANDO

Que el Representante Legal de la Empresa **TRANSPORTES QUILICHAO LTDA.**, con radicado No.00168 de 18 de Enero de 2002 de la Dirección Territorial del Cauca, solicita **Habilitación** para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Carretera acogiéndose a lo dispuesto en el Decreto 171 de 5 de Febrero de 2001.

Que verificados los Actos Administrativos de la Empresa **TRANSPORTES QUILICHAO LTDA.** se tiene que con Resolución No. 000997 de 22 de Febrero de 1996, de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor **CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** hasta el 10 de Agosto de 2044 para operar como Empresa de Transporte con Radio de Acción Nacional y le otorgó rutas y horarios, Acto Administrativo modificado por Resolución No.006080 de 20 de Septiembre de 1996. En lo atinente a la clase de vehículo y nivel de servicio "las Clases de vehículo y niveles de servicio que se fije en los Actos Administrativos y autorizaciones de rutas y capacidad transportadora. Comprobándose con lo anterior que se trata de una empresa en funcionamiento.

Que efectuada la Evaluación Preliminar de la solicitud de **Habilitación** de la Empresa **TRANSPORTES QUILICHAO LTDA.**, se determinó que hacían falta algunos requisitos de los señalados en el Artículo 14 del Decreto 171 de 2001, por lo que se requirió su complementación con Oficio MT-0319-2-00378 de 21 de Mayo de 2002.

El Representante Legal de la Empresa **TRANSPORTES QUILICHAO LTDA.**, responde al requerimiento mediante los Oficios radicados bajo los números 01296 de Mayo 31 de 2002, 01378 de 12 de Junio de 2002, 01508 de 26 de

30

Por medio de la cual se concede HABILITACION a la Empresa TRANSPORTES QUILICHAO LTDA. para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.-

Junio de 2002 y 01530 de Junio 28 de 2002, de la Dirección Territorial del Cauca.

Que la Dirección Territorial del Cauca, elaboró el Estudio Técnico No. 0008 de 26 de Julio de 2002, en el que se encontró que la Empresa **TRANSPORTES QUILICHAO LTDA.**, cumple con los requisitos legales señalados en el Artículo 14 del Decreto 171 de 2001 para habilitarse como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera por lo que se recomienda otorgar Habilitación.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho

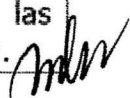
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Conceder Habilitación a la Empresa **TRANSPORTES QUILICHAO LTDA.**, para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera con las siguientes características:

RAZON SOCIAL	TRANSPORTES QUILICHAO LTDA.
DOMICILIO	SANTANDER DE QUILICHAO
DIRECCION COMERCIAL	CALLE 6 No.12-27 BARRIO CENTRO
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL	Calle 1 No. 12-34 SANTANDER
PATRIMONIO LIQUIDO	\$85.900.000
OBJETO SOCIAL	EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJERJOS EN TODAS SUS MODALIDADES
MODALIDAD	PASAJEROS
RADIO DE ACCION	NACIONAL
FORMA CONTRATACION	COLECTIVO
NIVEL DE SERVICIO	BASICO
FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO	REGULAR
TERMINO	INDEFINIDO MIENTRAS SUBSISTAN LAS CONDICIONES ORIGINARIAMENTE EXIGIDAS PARA SU OTORGAMIENTO

PARAGRAFO.- La Empresa mantiene sus derechos administrativos relacionados con rutas y horarios previamente otorgados siempre y cuando continúe cumpliendo con las condiciones autorizadas para la prestación del servicio (Artículo 13 Decreto 171 de 2001).

ARTICULO SEGUNDO.- Las Autoridades de Transporte y Tránsito serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de este Acto Administrativo.



28

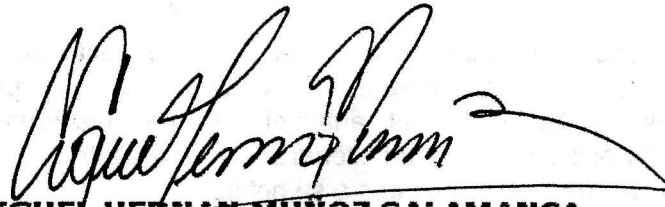
Por medio de la cual se concede HABILITACION a la Empresa TRANSPORTES QUILICHAO LTDA. para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.-

ARTICULO TERCERO.- Contra la presente Resolución proceden por vía gubernativa los recursos de REPOSICION ante Director Territorial del Cauca y el de APELACION ante Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor dentro de los cinco (5) días siguientes a su Notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Dado en Popayán, a los

29 JUL 2002



MIGUEL HERNAN MUÑOZ SALAMANCA
Director Territorial del Cauca
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Proyectó: Dra. Dayra Guzmán
Elaboró: Stella /
26-07-02




En Popayán a los 15 días de Agosto de 2002, notifiqué personalmente al Representante Legal de la Empresa TRANSPORTES QUILICHAO LTDA. señor JUVENAL VINAZCO MONTOYA identificado con cédula de ciudadanía No. 6.332.309 de Jamundí (Valle) el contenido de la Resolución No.00080 de 29 de Julio de 2002, Por medio de la cual se concede HABILITACION a la Empresa TRANSPORTES QUILICHAO LTDA. para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

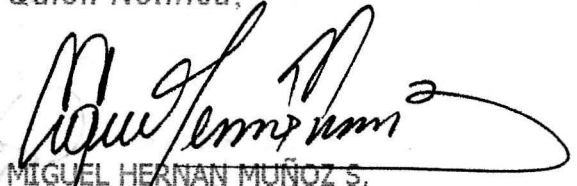
En Popayán a los 15 días de Agosto de 2002, notifiqué personalmente al Representante Legal de la Empresa TRANSPORTES QUILICHAO LTDA. señor JUVENAL VINAZCO MONTOYA identificado con cédula de ciudadanía No. 6.332.309 de Jamundí (Valle) el contenido de la Resolución No.00080 de 29 de Julio de 2002, Por medio de la cual se concede HABILITACION a la Empresa TRANSPORTES QUILICHAO LTDA. para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Al notificado se le entregó fotocopia del citado acto administrativo y se le hizo saber que contra el presente Resolución proceden por vía gubernativa los recursos de REPOSICION ante el Director Territorial del Cauca y el de APELACION ante el Director General de Transporte y Tránsito Automotor dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación

Quien se Notifica,


JUVENAL VINAZCO MONTOYA
C.C/6.332.309 de Jamundí (Valle)

Quien Notifica,


MIGUEL HERNAN MUÑOZ S.
Director Territorial del Cauca